

**Gobierno del Estado de Yucatán (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-31000-02-0935

GF-125

**Alcance**

Del universo seleccionado por 1,342,118.8 miles de pesos, se revisó una muestra por 61,342.7 miles de pesos, que representan el 4.6% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 664, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 118 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 61,315.7 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 27.0 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 36 unidades médicas.

**Resultados****Servicios personales**

1. Con la revisión de 118 expedientes de personal se constató que una persona no acreditó el perfil de la plaza contratada debido a que no presentó la cédula profesional correspondiente, la cual generó pagos no justificados por 522.3 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3463/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-0935-01-001 **Recomendación**

2. Con la revisión de 118 expedientes de personal se constató que 10 médicos especialistas no acreditaron el perfil de la plaza contratada, debido a que no presentaron la cédula que avale la especialidad, y generaron pagos por 5,155.6 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3463/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-0935-01-002 **Recomendación**

3. Con la validación en la página de Internet de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública, se detectó incongruencia en la información de 10 cédulas de especialidad, que generaron pagos no justificados por 610.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3463/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-0935-01-003 **Recomendación**

4. Con la revisión de 118 expedientes de personal, los Servicios de Salud de Yucatán no proporcionaron documentación de 2 médicos especialistas, que generaron pagos no justificados por 784.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3463/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-0935-01-004 **Recomendación**

5. Se constató que 66 médicos con categoría “Rama Médica” según el Catálogo Sectorial de Puestos, están realizando funciones en puestos administrativos, que generaron pagos no justificados por 24,461.8 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3463/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-0935-01-005 **Recomendación**

6. Con la visita a las unidades de salud, se constató que 17 médicos desempeñaban funciones distintas a las que les corresponde, que generaron pagos no justificados por 7,460.7 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3463/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-0935-01-006 **Recomendación**

**Control y entrega de medicamento**

7. Con las visitas a 36 centros de salud y hospitales de la entidad, se constató la falta de controles y sistemas de información de medicamentos de lento o nulo movimiento; además, no existen licencias sanitarias ni una adecuada administración del medicamento controlado; carecen de un calendario de distribución y entrega de medicamentos, y de la evidencia documental de medicamentos e insumos realmente recibidos; lo anterior, no garantiza el manejo adecuado de los insumos médicos adquiridos con recursos del FASSA 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3463/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-0935-01-007 **Recomendación**

8. Con el análisis de 171 recetas médicas, se constató que los medicamentos prescritos corresponden al cuadro básico de medicamentos.

9. Con el análisis de 171 recetas médicas, se detectó que 166 medicamentos no fueron surtidos oportunamente, los que generaron pagos por 21.6 miles de pesos por parte de los beneficiarios.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3463/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-0935-01-008 **Recomendación**

**Participación social**

10. Con la muestra de auditoría integrada por 36 unidades médicas, se constató que la figura de aval ciudadano se constituyó en el 67.0% de ellas; no obstante, el 21.0% tenía una operación efectiva y en el 46.0% existía sólo de manera formal; asimismo, se detectó en 36 cuestionarios aplicados la falta de seguimiento y atención de las sugerencias o áreas de mejora identificadas por los avales ciudadanos, como son el tiempo de espera, el desabasto de medicamentos y las malas condiciones de los centros de salud, los cuales no son atendidos de manera suficiente por los responsables de estas unidades y no se informa a los avales al respecto, ni se les capacita, lo que desalienta su participación.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3463/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-0935-01-009 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Yucatán determinó 9 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-31000-02-0935-01-001  
12-C-31000-02-0935-01-002  
12-C-31000-02-0935-01-003  
12-C-31000-02-0935-01-004  
12-C-31000-02-0935-01-005  
12-C-31000-02-0935-01-006  
12-C-31000-02-0935-01-007  
12-C-31000-02-0935-01-008  
12-C-31000-02-0935-01-009

**Recuperaciones Probables**

*Se determinaron recuperaciones probables por 38,995.3 miles de pesos.*

**Consecuencias Sociales**

El Gobierno del Estado de Yucatán, mediante los Servicios de Salud, realizó pagos improcedentes a 96 médicos por 38,995.3 miles de pesos; además, carece de un calendario de distribución de entrega de medicamentos, lo que repercute en el desabasto de las unidades médicas del estado.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es).

#### **Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del Gobierno del Estado de Yucatán, por medio de los Servicios de Salud de Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pagos improcedentes por 24,461.8 miles de pesos por 66 médicos que realizan funciones administrativas; 7,460.7 miles de pesos por 17 médicos que realizan funciones distintas a las que les fueron asignadas; 5,155.6 miles de pesos por 10 médicos especialistas sin la cédula que avale su especialidad; 784.9 miles de pesos por la falta de documentación en los expedientes de 2 médicos especialistas; 610.0 miles de pesos por incongruencia de la información en 10 cédulas de especialidad, y 522.3 miles de pesos por 1 médico sin cédula profesional.

### **Apéndices**

#### **Áreas Revisadas**

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y los Servicios de Salud de Yucatán (SSY), del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 664 que practicó directamente la ASF también en el Estado de Yucatán al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, párrafo primero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, incisos a y b; 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.